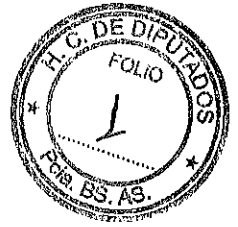




Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 545 124-25



PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través del organismo que corresponda, se sirva informar sobre los siguientes aspectos relacionados al modo de actualización de las cuotas a lo largo del año del importe del impuesto Inmobiliario en sus componentes básico y complementario y del impuesto a los Automotores respecto de vehículos automotores y embarcaciones deportivas o de recreación, previsto en el artículo 137 de la Ley 15479 (Impositiva para el ejercicio fiscal 2024), en particular respecto a la falta de información para los contribuyentes respecto a las variables del coeficiente a utilizar ante la derogación, a través de la Resolución Normativa N° 12/2024, de la Resolución Normativa N° 8/2024 que presentaba una fórmula a aplicar:

1. Informe que ítems incluye como componentes los coeficientes de actualización calculados por la Agencia de Recaudación en oportunidad de emitir las cuotas 2 del impuesto Inmobiliario y del impuesto a los Automotores.
2. Detalle las variables económicas ponderadas por el organismo recaudador para la definición del coeficiente aplicado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1ro de la Resolución Normativa N° 12/2024, que derogó la Resolución Normativa N° 8/2024
3. Detalle cuando el Organismo presentará a los contribuyentes una nueva resolución normativa que explicité formalmente qué procedimientos e ítems se incluyen como componentes de los coeficientes de actualización, rectificando lo establecido hasta aquí en el artículo 1ro de la Resolución Normativa N° 12/2024



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 515 124-25



que otorga la discrecionalidad en el caso de las cuotas 2 "y posteriores" inclusive.

4. Explique el alcance de la delegación de la facultad de calcular coeficientes de actualización de importes de impuestos predeterminados indistintamente en el Subdirector Ejecutivo de Recaudación y Catastro, en el Gerente General de Estudios Económicos y Estadísticas Tributarias, en el Gerente de Estudios Económicos y en el Gerente de Estadísticas Tributarias, de acuerdo a lo planteado en el artículo 4 de la Resolución Normativa N° 8/2024, modificando el artículo 25 de la Resolución Normativa N° 17/2017 (T.O. según Resolución Normativa N° 20/2023 y modificatoria).
5. Explícite las razones por las que en este periodo fiscal se eliminó los beneficios por el pago en término y por la adhesión a la boleta electrónica, por el pago anual y otras.
6. Informe todo otro dato de interés de la intervención de las autoridades del área para la temática planteada.

Dra. VIVIANA DIROLLI
Diputada
H. Cámara de Diputados Prov. de Bs. As.

G. MATIAS RAUL GIVALE
Diputado Provincial
H.C. de Diputados de la Prov. de Bs. A.

Prof. CLAUDIO FRANGUL
Presidente Bloque
Acuerdo Civico UCR-GEN
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.

NAZARENA MESIAS
Diputada Provincial
H.C. Diputados Prov. Bs. As.

Pablo JULIO E. PASQUALIN
Diputado
H.C. Diputados de la Prov. de Bs. As.

NATALIA DZAKOWSKI
Diputada
H. Cámara de Diputados Prov. de Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

El objetivo del presente pedido de informes es requerir de las autoridades del Gobierno Provincial precisiones respecto a diversas medidas que viene implementando la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

La Ley 15479 (Impositiva para el ejercicio fiscal 2024) dispuso que a partir de este año 2024 no serán más cinco cuotas con el mismo valor del impuesto Inmobiliario y del impuesto a los Automotores, sino que cada cuota se actualizará por un coeficiente quedando excluidas de su aplicación las cuotas uno y única, del gravamen.

El artículo 137 de LA 15479 delegó en ARBA el modo de actualización de las cuotas a lo largo del año. Arba dictó la Resolución Normativa 8/2024 que establecía la metodología que se iba a utilizar para calcular el coeficiente, presentada como Anexo I de la citada resolución. En tal Anexo se establece que los coeficientes de actualización se generarán partiendo de: "la tasa aprobada por Disposición Delegada dictada en el ámbito de la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro". Así es como se fija el Coeficiente del período base = 1, definiendo como período base a diciembre de 2023. Para cada uno de los meses posteriores al período base, el coeficiente se calcula aplicando la siguiente fórmula:

1: es el valor del coeficiente en el periodo base

$$\text{Coeficiente}_T = 1 + \left(\sum_{t=\text{Ene } 24}^T i_t \cdot 2 \right)$$

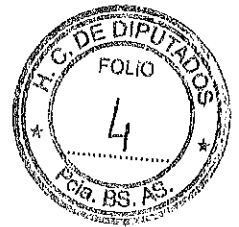
T: es el mes al que corresponde el índice.

t: es cada uno de los meses posteriores al período base hasta llegar a T.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 545 124-25



i: es la tasa a la que hace referencia el segundo párrafo del artículo 304 del Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias (se refiere al interés equivalente al que perciba el Banco de la Provincia de Buenos Aires en operaciones de descuento a treinta días)

2: es para duplicar la tasa de cada periodo.

it·2: es la tasa del periodo *t* incrementada en un 100%.

Solo para dar un ejemplo en la Ciudad de Buenos Aires estos mismos impuestos se actualizan en función del Índice de Precios al Consumidor (IPC) de la misma ciudad. Específicamente se aplica el índice de cinco meses para atrás. Por ejemplo, en enero del 2024 se aplica el IPC de CABA de agosto 2023, en febrero el de septiembre y así sucesivamente.

La Resolución Normativa 8/2024, pese a su complejidad, establecía para los contribuyentes un horizonte de previsibilidad respecto al alcance de las actualizaciones a la carga impositiva.

Sin embargo, pocos días después de la publicación de la fórmula, la Resolución Normativa 12/2024 derogó el anexo de la Resolución 8/2024 y estableció que el coeficiente será calculado por ARBA al momento de emitir las cuotas a los efectos de darle: "mayor flexibilidad a las herramientas de gestión con las que cuenta este organismo recaudador, adecuándolas al análisis que...realice mensualmente esta Autoridad de Aplicación"

La Resolución Normativa 12/2024 deroga la fórmula "aprobada por Disposición Delegada dictada en el ámbito de la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro" pero no establece una fórmula nueva, ni brinda mayores precisiones respecto a su cálculo, salvo la ambigüedad "de acuerdo a la ponderación de variables económicas que el organismo recaudador realice".



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

EXPTE. D- 545¹ /24-25



Esta derogación genera incertidumbre entre los contribuyentes debido a la falta de información clara sobre el procedimiento de cálculo de los coeficientes de actualización además de atentar contra la transparencia en el proceso de actualización de impuestos, pilar fundamental para garantizar la confianza y el cumplimiento de los contribuyentes.

En la práctica los contribuyentes, desde la primera semana de marzo, ya tienen acceso a la cuota 2 del impuesto inmobiliario urbano y al automotor, ingresando en la web de ARBA, de donde surge que el coeficiente de actualización aplicado en esta oportunidad es de 1,20.

Lo que subyace a esta situación es la legalidad de la actualización. La forma de calcular el coeficiente debería estar establecida en la Ley Impositiva en lugar de delegarse a ARBA, el caso estaría vulnerando el principio de Reserva de Ley. Pero aun en el marco de la delegación de facultades dispuesta por la ley 15479 entendemos que la legitimidad del coeficiente estaría en duda si se mantiene la falta de transparencia respecto a los ítems que la componen, generando al contribuyente incertidumbre sobre lo que debe abonar a lo largo del periodo fiscal, atentando contra la seguridad jurídica en materia tributaria y fundamentalmente a la confianza y cumplimiento de los contribuyentes.

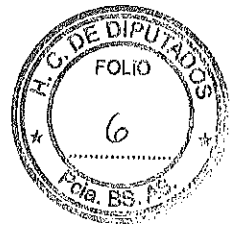
ARBA tampoco se destaca por la dedicación en materia de transparencia. El último Análisis de Recaudación Tributaria anual corresponde al año 2020. Este insumo es de importancia para los legisladores al momento de tomar decisiones respecto a los proyectos de ley impositiva para cada ejercicio fiscal porque permite acceder a estadísticas reales sobre cobrabilidad de los gravámenes y la incidencia de cada ítem en el conjunto de la recaudación.

En los últimos meses ARBA eliminó los beneficios por el pago en término y por la adhesión a la boleta electrónica o al sistema de débito automático, incrementando



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 545 124-25



aún más el valor del impuesto inmobiliario para quienes habitualmente cumplían pagando en término.

Por los motivos expuestos, se solicita al Cuerpo el acompañamiento con su voto a la presente iniciativa.

Dra. VIVIANA DIROLLI
Diputada
H. Cámara de Diputados Prov. de Bs. As.

Cp. MATÍAS RAÚL CIVALE
Diputado Provincial
H.C. de Diputados de la Prov. de Bs. As.

Prof. CLAUDIO FRANGUL
Presidente Bloque
Acuerdo Cívico UCR-GEN
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.

NAZARENA MESÍAS
Diputada Provincial
H.C. Diputados Prov. Bs. As.

Pajc. JULIO E. PASQUALIN
Diputado
H.C. Diputados de la Prov. de Bs. As.

NATALIA DZIALEKOWSKI
Diputada
H. Cámara de Diputados Prov. de Bs. As.